

### Consell Agrari Municipal de València

*Anuncio del Consell Agrari Municipal de València sobre aprobación de la convocatoria pública para el otorgamiento de las autorizaciones de cesión del uso, en precario, de parcelas de dominio público, de titularidad municipal, adscritas a este Consell Agrari, para su aprovechamiento agrario.*

#### ANUNCIO

Mediante Resolución número CA-90 de fecha 1 de abril de 2021, la Vicepresidencia del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València ha dispuesto lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de otorgamiento de autorización demanial para la cesión del uso de las parcelas de dominio público, de titularidad municipal, adscritas al Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal, para su aprovechamiento agrario, que figuran relacionadas en el Anexo I.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Regulatoras que han de regir el otorgamiento de la autorización de uso, en precario, para aprovechamiento agrario de las parcelas de titularidad municipal adscritas al Consell Agrari Municipal, según los lotes señalados en el Anexo I, cuyo contenido figura anexo a la presente resolución, las normas aplicables al uso agrario de las parcelas (Anexo II), y el modelo de solicitud (Anexo III).

Tercero.- El ingreso del canon procedente de la autorización se imputará al subconcepto económico 554.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de las autorizaciones de cesión del uso, en precario, de las parcelas señaladas en el Anexo I con la finalidad de su aprovechamiento agrario”.

En cumplimiento de la cláusula 11 del pliego de cláusulas reguladoras que han de regir el otorgamiento de la autorización, los interesados deberán presentar sus solicitudes mediante el modelo normalizado dispuesto en el Anexo III del pliego, disponible en la página web del organismo (<https://valencia.consellagrari.com>), en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en la web institucional del Consell Agrari Municipal de València. El anexo I (Descripción de los lotes) y el anexo II (Normas de uso) se encuentran igualmente disponibles para su descarga y consulta en la web del Consell Agrari Municipal.

#### “PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

##### 1. Disposiciones generales

El objeto del presente pliego es regular la autorización del uso temporal de diversas parcelas municipales adscritas al O.A.M. Consell Agrari Municipal de València, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 13 de noviembre de 2020, con la finalidad de facilitar el establecimiento y consolidación de nuevas iniciativas emprendedoras de agricultura, para su posterior inserción en el mercado, con la consiguiente creación de empleo, aumento de la riqueza del tejido productivo en la ciudad, promoción del acceso a una alimentación saludable para la ciudadanía y la conservación de la Vega de València como un entorno de alto valor ambiental y ecológico.

##### 2. De las parcelas adscritas y lotes a licitar.

Las parcelas objeto de esta regulación se detallan en el Anexo I. En cada lote se determinará la superficie de la/s parcela a la/s que corresponderá la pertinente autorización. Se adjudicarán en función de la superficie disponible y de las necesidades y posibilidades reales de gestión agrícola. Sólo estarán a disposición de las personas o entidades adjudicatarias el uso de los espacios fijados en el contrato correspondiente. En la descripción de las parcelas se especifica la extensión superficial susceptible de aprovechamiento agrícola.

##### 3. Régimen jurídico

Las presentes autorizaciones se regirán por las cláusulas de las bases reguladoras que rigen el procedimiento y sus anexos, y en lo no previsto por ellos, queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio

de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado.

##### 4. Competencia para su otorgamiento

El órgano competente para otorgar las autorizaciones es la Vicepresidencia del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, apartado 13, de los Estatutos del organismo.

##### 5. Procedimiento y forma de adjudicación

El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento a seguir será determinado por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en este pliego.

Las personas o entidades interesadas podrán presentar ofertas a tantas parcelas como deseen, pero se declara incompatible la adjudicación al mismo adjudicatario de más de una parcela, excepto en el supuesto de que no se hubiesen presentado más ofertas para alguna de ellos, en cuyo caso sí será compatible la adjudicación de más de una parcela al mismo interesado.

En el caso de que se hubiesen presentado a más de un lote y obtuviesen la mejor puntuación en varios de ellos, según los criterios de adjudicación señalados en el apartado 14, el solicitante de la autorización dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para identificar cuál de los Lotes desea que le sea adjudicado.

##### 6. Características y condiciones de los proyectos a desarrollar

Los proyectos de aprovechamiento agrícola a desarrollar en las parcelas deberán cumplir los requisitos técnicos que se disponen en el Anexo II del presente pliego titulado ‘Normas aplicables al uso agrícola de las parcelas’.

Las parcelas se entregan con un acondicionamiento básico que permita el inicio de la actividad agraria y están dotadas de las infraestructuras señaladas en el Anexo I.

Las parcelas disponen del sistema de riego por gravedad mediante acequias de módulos de hormigón de sección trapezoidal prefabricado con clapetas metálicas.

El otorgamiento de la autorización de uso no exime al beneficiario de la obligación de obtener de los organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias.

El adjudicatario ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución de la autorización.

##### 7. Régimen Económico

Los usuarios quedarán obligados a satisfacer un canon anual en efectivo por las cantidades siguientes, que se ingresará mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto determine el Consell Agrari Municipal.

Las cantidades son el resultado del cálculo del precio del arrendamiento en la zona por hectárea.

- Lote 1 (Parcela JL-1 y parte de la Parcela RS): 311 €/año.

- Lote 2 (Parte de la Parcela RS): 181 €/año

- Lote 3 (Parcela JL-14): 66,3 €/año.

La obligación de pago del canon nacerá el día siguiente al de la firma de la autorización en documento administrativo, debiendo

satisfacerse en el plazo de un mes. Las sucesivas liquidaciones se abonarán en el plazo de un mes desde el vencimiento de la anualidad anterior.

En el supuesto de extinción de la autorización de uso, por cualquier motivo establecido en el artículo 22 de este pliego, se procederá a la devolución de la cantidad correspondiente al importe del canon anual ingresado en ese ejercicio presupuestario, prorrateada por meses naturales. En el supuesto de renuncia voluntaria no se procederá a la devolución del canon.

#### 8. Garantías

Dada la propia naturaleza de la autorización que se otorga, el beneficiario estará exento de prestar garantía, que en todo caso tiene carácter facultativo, según el artículo 92.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### 9. Plazo de duración de las autorizaciones

El período de vigencia de las autorizaciones de uso será de cuatro años a contar desde el día siguiente a su otorgamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, apartado 3, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### 10. Requisitos de las personas y entidades adjudicatarias

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto de la autorización según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los interesados deberán aportar una memoria descriptiva sobre el proyecto que se pretende desarrollar en la parcela objeto de la autorización, con referencia al tipo de cultivo, objetivos y acciones principales de trabajo. Dicha memoria no excederá de 10 páginas en formato A4, tipografía Arial, tamaño de fuente 11 puntos e interlineado de 1,5. El proyecto, que habrá de ser previamente estimado o descartado como viable por el Comité de Adjudicación de las parcelas, deberá contar con las autorizaciones administrativas preceptivas para el desarrollo de la actividad.

#### 11. Plazo de presentación de las solicitudes

Los interesados en el procedimiento administrativo deberán presentar sus solicitudes mediante el modelo normalizado dispuesto en el Anexo III del presente pliego, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en la web institucional del Consell Agrari Municipal de València.

#### 12. Lugar de presentación de las solicitudes

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud, acompañada de la documentación requerida, preferentemente, de manera presencial en el Registro del Consell Agrari Municipal de València (Guillem de Castro, 51-2º-4), Registros del Ayuntamiento, Juntas Municipales y Alcaldías de Poblados de València, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València (indicando en la instancia que el destino de la misma es la unidad 70009 - Consell Agrari), así como en los registros y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 13.- Contenido y forma de las solicitudes

La presentación de solicitudes supone, por parte de los solicitantes, la aceptación del clausulado de este pliego, con sometimiento expreso a las estipulaciones contenidas en el mismo.

Las solicitudes deberán aportar un proyecto o memoria que identifique las características básicas de las propuestas: cultivos, viabilidad, objetivos y actividades y acciones principales de trabajo y personal responsable del proyecto.

Conforme se señala en el apartado 5, se puede presentar solicitud a autorización para uno o varios de los tres lotes.

Se podrá concertar una visita a las parcelas con el técnico del Consell Agrari Municipal mediante solicitud dirigida a la dirección de correo electrónico [huertosurbanos@valencia.es](mailto:huertosurbanos@valencia.es)

Los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la solicitud. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura o documento de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

b) Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de València

c) Proyecto que se pretende desarrollar en la parcela objeto de la cesión de uso con forme al apartado a) de la cláusula 14.

d) Documentación justificativa para acreditar los criterios de valoración señalados en los apartados b) y siguientes de la cláusula 14.

#### 14. Criterios de valoración

a) Memoria descriptiva (15 puntos).

Relación detallada del proyecto que se pretende desarrollar en la parcela objeto de la cesión de uso, con especial referencia al tipo de cultivo, viabilidad, objetivos y actividades y acciones principales de trabajo y personal responsable del proyecto. Dicha memoria no excederá de 10 páginas en formato A4, tipografía Arial, tamaño de fuente 11 puntos e interlineado de 1,5.

Se valorará especialmente el grado de detalle de la planificación.

b) Utilización de los terrenos para producción profesional agrícola (2 puntos).

Documentos justificativos: Plan básico de plantación y comercialización, así como documento personal acreditativo de ejercer la actividad agraria profesional o los equivalentes en caso de empresas u otras entidades.

c) Uso de los terrenos para actividades de formación agronómica (1 punto).

Documento justificativo: Plan básico de actividades formativas en la parcela.

d) La existencia de terrenos próximos o adyacentes, para los cuales la parcela solicitada sea estratégica para la mejora de la explotación o explotaciones ya existentes en producción por la persona o entidad solicitante (1 punto).

Documento justificativo: Documento con la referencia catastral de los terrenos próximos o adyacentes cultivados (polígono y parcela) a menos de 3 Km de distancia de las parcelas municipales objeto de la presente licitación.

e) Acceso de jóvenes al sector agrícola con nuevas incorporaciones (2 puntos).

Documento justificativo: Acreditación del número de trabajadores menores de 35 años implicados en el proyecto.

f) Acceso de mujeres al sector agrícola (1 punto).

Documento justificativo: Acreditación de que el número de mujeres vinculadas al proyecto sea superior a un tercio del total.

g) Integración en el sector agrícola de sectores de la población en situación o riesgo de exclusión social y/o económica (2 puntos).

Documentos justificativos: Memoria de actividades prevista en las cuales se identifique el perfil de población en riesgo con la cual se trabaja o se puede trabajar. Otra documentación justificativa de las personas involucradas.

h) Entidades de la economía social (2 puntos).

Documentos justificativos: Estatus y/o inscripción en el registro pertinente. Informe de la auditoría, balance o procedimiento análogo, según lo establecido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

i) Proyectos que promuevan variedades locales y tradicionales (1 punto).

Documentos justificativos: Plan básico de plantación. Documentos de pertenencia a Consejo Reguladores de Denominación de origen. Otros documentos que justifiquen el uso de este tipo de variedades.

j) Proyectos productivos que promuevan la calidad medioambiental y el cultivo de productos ecológicos (2 puntos).

Documentos justificativos: Estar en posesión del certificado de producción ecológica en otras ubicaciones. Certificado de la organización que avale un Sistema Participativo de Garantía.

k) Proyectos productivos que utilicen los canales cortos de comercialización (CCC) existentes o impulsen nuevos canales (1 punto).

Documento justificativo: Acreditación mediante certificados u otros documentos de prueba de la participación en alguno de los CCC de la comarca (Tira de comptar, mercados de barrio, extraordinarios, municipales...) o del suministro a grupos de consumo y pequeñas tiendas.

#### 15. Evaluación de los proyectos

La valoración de los proyectos presentados corresponderá a una comisión técnica de valoración, constituida por dos (2) técnicos del organismo autónomo y (1) un técnico del Ayuntamiento de València con conocimientos en la materia, nombrada por la Vicepresidencia del organismo. El informe de valoración se trasladará a la Vicepresidencia del O.A.M. Consell Agrari Municipal de València, para su correspondiente resolución.

Para la valoración de los proyectos presentados, el Comité técnico de Valoración aplicará los criterios de valoración que señala el apartado 14 del presente pliego de cláusulas reguladoras. Las solicitudes informadas favorablemente se ordenarán de mayor a menor puntuación en la valoración.

#### 16.- Resolución

El órgano competente, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, otorgará la autorización a las entidades que hayan obtenido mayor puntuación.

#### 17.- Documentación a aportar por las personas autorizadas al uso provisional agrario en las parcelas

Previamente a la autorización, la administración requerirá al autorizado para que, en el caso de que no lo hubiera presentado y en el plazo máximo de 5 días hábiles, aporte la documentación siguiente:

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Además, la persona propuesta como beneficiaria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de València. La administración, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

#### 18.- Obligaciones de los beneficiarios de la autorización

El autorizado deberá cultivar las parcelas con continuidad. La parcela se considerará en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos implantados.

El autorizado estará obligado a:

- a) Dedicar el espacio exclusivamente al uso agrícola.
- b) No ceder, subrogar, enajenar, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito, los derechos que se deriven de la autorización de uso que concede el Consell Agrari Municipal por medio de este documento, ni transmitirla a terceros.
- c) No realizar en el espacio cedido ningún tipo de publicidad mercantil, ni propia ni de terceros, salvo autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación, directa o indirecta, la compraventa o la contratación de servicios y/o bienes de sus actividades.
- d) Hacerse cargo de la limpieza y del mantenimiento del espacio incluyendo la red de acequias y sus rejillas de desbaste presente en el entorno del área de cultivo según se refiere en el informe de valoración de cada uno de los lotes.
- e) Conservar correctamente y devolver, en el momento en que finalice la cesión, todos los elementos aportados por el Ayuntamiento y/o el Consell Agrari Municipal en condiciones óptimas de uso.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante la utilización del espacio cedido, adoptando las medidas necesarias para minimizar ruidos y molestias de otra naturaleza.
- g) No realizar, salvo autorización expresa, ningún tipo de instalación sonora o de naturaleza análoga.
- h) Cumplir las buenas prácticas y normas establecidas en el Anexo II de la presente convocatoria.
- i) Cualquier otra obligación que se deduzca del resto del clausulado, así como de la normativa de aplicación.

Así mismo deberá cumplir las normas señaladas en el Anexo II "Normas aplicables al uso agrícola de las parcelas"

#### 19.- Facultades del Consell Agrari Municipal

El Consell Agrari Municipal podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que proceda. Podrá efectuar una supervisión para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y el cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de la autorización de uso de la parcela, el incumplimiento de las mismas

#### 20. Renuncia a la autorización de uso de las parcelas

En el caso de que el autorizado renuncie al uso de la parcela, antes de expirar los cuatro años de cesión, se podrá pasar a autorizar al solicitante que aparezca en primer lugar de entre los que integran la lista de espera para el mismo espacio en relación con las solicitudes admitidas y cuyos proyectos hayan sido valorados en el procedimiento de concurrencia por la Comisión de Valoración.

#### 21.- Causas de extinción

La autorización se extinguirá por el vencimiento del plazo, extinción de la personalidad jurídica del solicitante, renuncia del usuario, resolución judicial o revocación de la autorización y las demás causas previstas en el artículo 100 de la LPAP, así como por las siguientes:

- Incumplimiento de las buenas prácticas y normas establecidas en el Anexo II de esta convocatoria.
- Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los espacios por parte de quien tiene la cesión.
- Cambio sustancial de las circunstancias o los motivos que propiciaron la cesión.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso establecidas en los apartados de estas bases o las que pueda dictar en cualquier momento el Consell Agrari Municipal para la correcta gestión de los huertos urbanos.
- Cese de la actividad en la parcela durante un período de tres meses.
- Destino de la parcela a una finalidad distinta de la autorizada.

#### 22. Revocación unilateral de la administración

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Consell Agrari Municipal de València en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

#### 23. Reversión

Al finalizar la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Consell Agrari Municipal las parcelas, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno. El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento de València para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

#### 24. Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la autorización, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

Los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en València conocerán de cuantos litigios puedan derivarse de la autorización regulada en el presente pliego.

La solicitud para participar en la presente convocatoria se formalizará en el impreso normalizado que se encuentra disponible en la página

web del Consell Agrari Municipal: <https://valencia.consellagrari.com/es/>

25.- Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su proyecto y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el O.A.M. Consell Agrari Municipal de València con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato”.

En València, a 7 de abril de 2021.—El secretario general de la Administración Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

2021/5941